



2^{da} Edición

BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL

2025

Revista especializada en la difusión de
información relacionada con la actuación
de los Órganos Internos de Control.

**DESARROLLO ÉTICO
DEL SERVICIO PÚBLICO**

PR

Principios Rectores

Legalidad

Honradez

Lealtad

Imparcialidad

Eficiencia

Disciplina

Profesionalismo

Objetividad

Rendición de cuentas

Eficacia

Integridad



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN A LA BUENA ADMINISTRACION PÚBLICA.	9
DE LOS SESGOS COGNITIVOS A LA INTEGRIDAD: LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA PSICOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO EN LA ÉTICA PÚBLICA.	13
EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA: RETOS PARA LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA.	17
NUEVOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO DERIVADOS DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.	23
ÉTICA Y BUEN ACTUAR DEL SERVIDOR POPULAR.	27
EL DESARROLLO ÉTICO DEL SERVIDOR PÚBLICO EN MÉXICO EN EL PRIMER CUARTO DEL SIGLO XXI.	31
LA ÉTICA EN VILO: NEPOTISMO Y CORRUPCIÓN EN LA VIDA PÚBLICA.	35
EL PERFIL ÉTICO COMO BASE DE UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	39
AGRADECIMIENTOS	42

PRESENTACIÓN

El veintisiete de mayo de dos mil veinticinco se cumplen diez años de la publicación de la reforma constitucional que creó el Sistema Nacional Anticorrupción, a la cual le sucedieron una serie de modificaciones de carácter legal que culminaron con la emisión de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicadas el dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

En nuestra entidad, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, vio la luz el treinta de mayo de dos mil diecisiete, no obstante desde ese día las reformas no han cesado, pues el combate al flagelo exige modelos institucionales dinámicos y transversales que requieren de la creatividad en el proceso legislativo y en la operación de las normas.

En complemento a lo anterior, es de precisar que la práctica de los entes que integran los Sistemas Anticorrupción resulta trascendental para enriquecer un modelo que ha demostrado virtudes y falencias, y que hoy enfrenta nuevos paradigmas como son la reforma del Poder Judicial (que incluye los Tribunales de Disciplina Judicial, tanto federal como locales), y la que transforma la plataforma de transparencia y protección de datos personales.

A fin de contar con un espacio para la discusión de experiencias, la Contraloría General del Tribunal Electoral del Estado de México lleva a cabo la segunda edición de su Boletín, en el que contamos con la colaboración de integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción, titulares de los Órganos Internos de Control, investigadoras e investigadores y académicas y académicos, quienes invitan a la reflexión y ponen de relieve temas de la máxima relevancia teórica y práctica.

Para abrir la discusión, el Maestro Víctor Romero Maldonado, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, en su ensayo “El Sistema Anticorrupción y su contribución a la buena administración pública”, realiza un estudio sobre la forma en que las políticas anticorrupción inciden en la materialización del derecho a tener un buen gobierno y una administración transparente, con la visión del ejercicio del poder público como desafío para la convivencia humana-social.

Como cuestión novedosa, la Licenciada Tania Paredes Cruz, desde su perspectiva como Subdirectora de Gestión de Riesgos e Integridad en la Secretaría Ejecutiva del sistema de referencia, realizó un estudio al que

denominó “De los sesgos cognitivos a la integridad: la gestión de riesgos y la psicología del comportamiento en la ética pública”; en el que plantea la identificación de las vulnerabilidades, para diseñar entornos institucionales que reduzcan oportunidades de corrupción a la luz de la teoría del nudge.

En una colaboración conjunta, el Maestro Everardo Camacho Rosales y la licenciada Valeria Monserrat Aguilar Reyes, titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y abogada dictaminadora en dicho ente, presentan el ensayo “El principio de austeridad en la legislación mexicana: retos para la armonización normativa”, en el que concluyen que el desafío no es solamente la inclusión normativa del referido principio, sino que ésta se traduzca en acciones sostenibles para todos los niveles de gobierno.

En la misma línea, la Maestra María Teresa de Jesús Cruz Camarena, titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México, participa con el trabajo “Nuevos principios que rigen el servicio público derivados de la reforma al Poder Judicial de la Federación”, en el que incita a una reflexión sobre conceptos como “persona servidora pública”, “respeto a derechos humanos”, “la buena administración pública”, “perspectiva de género”, y principios de austeridad y racionalidad que se incluyeron en la reforma a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En su oportunidad, el Doctor Adrián Osiel Millán Vargas, titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presenta el ensayo “Ética y buen actuar del servidor popular”, que sustenta una nueva categoría que trasciende al servicio público, y concibe a las Contralorías como garantes del buen actuar.

Haciendo un análisis en el que convergen dos tópicos de actualidad, el Doctor Óscar Diego Bautista, investigador con un profuso trabajo en materia de combate a la corrupción, nos presenta un artículo intitulado “El desarrollo ético del servidor público en México en el primer cuarto del siglo XXI”, en el que analiza el origen de los códigos de gobierno o códigos éticos como los principales instrumentos en materia de ética pública, en el contexto internacional y el caso mexicano.

Con opinión académica, la Maestra Zoila Román Espinal, profesora-investigadora del Departamento de Ciencias Sociales en la Unidad Cuajimalpa de la Universidad Autónoma Metropolitana, diserta sobre “La ética en vilo: nepotismo y corrupción en la vida pública”, exponiendo la contraposición de la eficiencia y mérito a lo personal y los lazos familiares.

Finalmente, el Doctor Víctor Hugo Rodríguez Martínez, Investigador Posdoctoral en el Centro de Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de México, en su artículo “El perfil ético como base de una buena administración pública”, estudia los atributos y cualidades que configuran el temperamento prudente de quienes integran la administración pública.

Con esta segunda edición, la Contraloría General propicia un espacio de discusión teórica y práctica, de escucha y debate de los argumentos de personas críticas y operarias, que identifican las bondades y defectos del modelo actual, a fin de generar propuestas de mejora en una realidad que impulsa la dinámica de las normas que pretenden regularla, cuando se cumple una década del diseño contemporáneo de combate a la corrupción.

EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Víctor Romero Maldonado¹

El desarrollo de la sociedad humana políticamente organizada es uno de los tópicos más interesantes en la historia de la humanidad. Los estudios sobre el origen del Estado marcan esta dificultad que implicó el nacimiento y configuración del Estado como la mayor proyección para la convivencia humana.

Sin duda, el surgimiento del Estado y la consecuente institucionalización del poder público han sido la expresión más elocuente de la civilización y han hecho evidente que el *zoon politikón*² aristotélico sólo puede encontrar los elementos para la vida social a través de la organización política; en el trayecto que ha pasado desde Maquiavelo hasta nuestros días, los inacabados ejercicios de la cosa pública han consolidado la idea de que las personas que gobiernan deben ejercer el poder público con mesura y con absoluta responsabilidad de sus actos.

De este modo, la estructura político-administrativa del Estado en sus diversos ámbitos de competencia, se ha desarrollado a través de algunas formas de organización entre las que destacamos el tipo de Estado y la forma de gobierno; desde luego, con independencia de esto, el ejercicio de las tareas propias del Estado tiene que regirse a partir de las atribuciones que la ley les otorga a quienes gobiernan y en general a todas las personas que ejerzan un empleo, cargo o comisión en el Estado.

Hoy, con mayor claridad se puede señalar que el ejercicio del poder público es uno de los más grandes desafíos para la convivencia humano-social. Y dentro de estas reflexiones no debemos pasar por alto el estrecho vínculo

1 Doctorante, Maestro y Licenciado en Derecho, además de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UAEMéx. Cuenta con diplomados en Gobierno Electrónico, Contraloría Social, Rendición de Cuentas y Anticorrupción. Con más de 25 años de experiencia en el sector público federal y estatal, ha trabajado en la Presidencia de la República, el CJF y la Secretaría de la Contraloría del Estado de México. Ha sido asesor en gobierno, transparencia y anticorrupción en organismos empresariales como el CCE y CONCAMIN. Fue coordinador académico en la UAEMéx y actualmente es Secretario Técnico del SAEMyM (2024-2027).

2 Esta expresión significa que el ser humano es un "animal político", es decir, que es un ser sociable por naturaleza.

que hay entre las tareas del poder público y la garantía de los derechos humanos. Esto significa que el ejercicio del poder público está conectado de manera irreductible con el derecho humano al buen gobierno y a vivir en un entorno libre de corrupción.

Para el ejercicio de los derechos humanos entonces, se requiere que exista un entorno propicio en el cual existan instituciones y marcos jurídicos apropiados, así como también, una administración responsable de satisfacer las necesidades de la población (Aguilera, 2021, p. 10).

Es importante decir que no basta con que los ordenamientos del Estado prescriban esos derechos en su Constitución o incluso en los Tratados Internacionales.

Combatir la corrupción no es una tarea de buenas intenciones, se trata de una urdimbre de elementos, compuestos en primer lugar por instituciones públicas y acciones orientadas a la transparencia, la rendición de cuentas, la auditoría y fiscalización de los recursos públicos; en segundo término, por un conjunto de disposiciones legales, políticas públicas, mecanismos e instrumentos administrativos y jurídicos orientados a prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción, y finalmente, por la existencia de una cultura individual y ciudadana fundada en la ética pública (Piña, et, al. 2021, pp. 218-219).

En seguimiento de estas ideas, cobra relevancia que ese derecho humano a la buena administración y a vivir en una comunidad política libre de corrupción, requiere de otros elementos y condiciones igualmente importantes como el ejercicio de la igualdad y la libertad propios de la democracia.

Es por todo lo anterior que se busca reivindicar el papel eficiente y eficaz que debe tener la Administración pública dentro de la vida democrática de cualquier Estado que se presuma como protector de los derechos humanos y fundamentales de su población (Ramos y Vázquez, 2023, p. 96).

De acuerdo con lo anterior, la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y de los correspondientes Sistemas Estatales y Municipales, tiene en el fondo, el mismo propósito que aquí destacamos y que en el Estado constitucional y democrático, no es otro que garantizar a los habitantes, el derecho a vivir en un espacio libre de corrupción que sea capaz de materializar el derecho a tener un buen gobierno y una administración transparente.

En el corolario de este breve ensayo, puedo decir que la conexión entre los derechos humanos y la buena administración pública es irreductible. El mayor reto se ubica, según creo, en la necesidad de hacer transparente, eficiente y eficaz cualquiera y todas las acciones que se realizan desde el poder público.

La formulación del derecho a la buena administración pública tiene por objetivo introducir cambios sustanciales en la

actuación o ejercicio de funciones en la administración pública y de quienes la integran; con el propósito de que estas se funden en los principios de transparencia, eficacia y eficiencia; centrando su interés en el servicio objetivo y el ciudadano, al que otorga protagonismo, en las relaciones que habitualmente se producen al interior de la administración pública (Pérez y Tamayo, 2022, p. 56).

Como se puede desprender de lo aquí señalado, la buena marcha de la *res publica*³, depende en gran medida de la transparencia y eficacia de la administración pública; las tareas de gobierno requieren esa exposición a los mecanismos de transparencia, supervisión y control que sólo se pueden verificar cuando se admite que el combate a la corrupción es una de las cuestiones de mayor urgencia para la construcción de un Estado constitucional y democrático que sea capaz de admitir que un derecho humano esencial, es el derecho a tener un buen gobierno y una administración pública eficiente y eficaz.

Fuentes de Información

Aguilera, G. (2021). Buen gobierno y derechos humanos en México, Política, Globalidad y Ciudadanía, vol. 7, núm. 13. México: Universidad Autónoma de Nuevo

Disponble en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=655869549002>

Pérez V. y Tamayo, J. (2022). Derecho a la buena administración pública, referente de eficacia y eficiencia en la actividad administrativa. Revista Eruditus, 3(3), 43–60. <https://doi.org/10.35290/re.v3n3.2022.716>

Piña Libien, H. R., Uribe Arzate, E., & Flores Martínez, A. (2022). El derecho fundamental al desarrollo social libre de corrupción. Boletín Mexicano De Derecho Comparado, 1(162). <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2021.162.17075>

Ramos, R. y Vázquez, J. (2023). El derecho humano a una buena administración en los ejidos mexicanos. Revista Digital de Derecho Administrativo, (29), 89-114. <https://doi.org/10.18601/21452946.n29.05>

³ Esta expresión se refiere al Estado entendido como “cosa pública”.

DE LOS SESGOS COGNITIVOS A LA INTEGRIDAD: LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA PSICOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO EN LA ÉTICA PÚBLICA

Tania Paredes Cruz¹

Introducción

El fortalecimiento de la ética en el servicio público ha sido abordado tradicionalmente desde una perspectiva normativa, enfocada en el cumplimiento de leyes y reglamentos. Sin embargo, esta visión suele ignorar los factores humanos y organizacionales que facilitan o frenan las conductas corruptas. La evidencia en ciencias del comportamiento ha demostrado que las decisiones éticas no siempre responden a un análisis racional, sino que están influenciadas por sesgos cognitivos, normas sociales y la forma en que se estructuran los procesos administrativos.

Para que las estrategias anticorrupción sean realmente efectivas, es necesario complementar los enfoques normativos con herramientas que incidan directamente en la manera en que se toman decisiones dentro del sector público. En este sentido, la combinación de la gestión de riesgos de corrupción, la arquitectura de decisiones y los nudges permite diseñar entornos institucionales que promuevan la transparencia, reduzcan oportunidades de corrupción y faciliten el cumplimiento de principios éticos.

Este artículo explora cómo la integración de estas herramientas puede no solo prevenir y detectar riesgos de corrupción, sino también transformar las prácticas institucionales en favor de una administración pública más íntegra, efectiva y orientada a la confianza ciudadana.

1. De las normas a la conducta: un cambio en la forma de abordar la ética pública

Los mecanismos anticorrupción han priorizado la necesidad de implementar herramientas de control y sanción. No obstante, los estudios en ciencias del comportamiento han demostrado que la corrupción no

¹ Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) y estudiante de maestría. Subdirectora de Gestión de Riesgos e Integridad en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SESAEMM), donde coordina la implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción para el sector público del Estado de México (MOGERIC) en su Versión 3.0.

siempre es una decisión racional basada en un análisis de ventajas o desventajas, sino que a menudo es el resultado de sesgos cognitivos; es decir, percepciones erróneas, normas sociales implícitas y estructuras institucionales que facilitan su ocurrencia. Para lograr un cambio efectivo, es necesario ir más allá de las reglas escritas y diseñar estrategias que incidan en la manera en que las personas servidoras públicas conducen su actuar y desempeño de funciones.

Las decisiones éticas en el servicio público no ocurren de manera aislada, pues factores como la presión social, la normalización de ciertas prácticas, la percepción de impunidad y la desconexión entre el acto corrupto y sus consecuencias pueden influir en la conducta de las y los servidoras públicos. Comprender estos elementos permite diseñar estrategias efectivas como la arquitectura de decisiones, que busca identificar y estructurar los elementos físicos y psicológicos que afectan las decisiones y comportamientos de las personas dentro del entorno institucional (SESNA, 2024). De manera complementaria, los “nudges” o empujones de comportamiento son intervenciones no reguladoras y no monetarias que orientan a las personas en una dirección determinada, al tiempo que preservan su libertad de elección (SESNA, 2024), lo que los convierte en herramientas clave para fomentar decisiones más éticas en el entorno gubernamental.

2. Factores psicológicos de la corrupción: cómo se configuran las decisiones éticas en el servicio público

Dentro de las organizaciones pueden generarse dinámicas que fomentan la tolerancia o justificación de la corrupción. Por ejemplo, cuando la corrupción se percibe como una práctica habitual y no sancionada, las personas servidoras públicas tienden a normalizar comportamientos indebidos, aun cuando su formación ética individual no los avale.

Desde la perspectiva de las ciencias del comportamiento, esto se alinea con el concepto de “disonancia cognitiva”; esto es, las y los servidores públicos que participan en actos de corrupción justifican su comportamiento con argumentos como “todo el mundo lo hace” o “así funcionan las cosas”. Ante este tipo de razonamiento, se destaca la importancia de diseñar estrategias de intervención conductual en los entornos administrativos.

3. Gestión de riesgos: un enfoque adaptativo para la integridad institucional

Bajo este enfoque, el combate a la corrupción y el fortalecimiento de la ética pública requieren no solo de cambios normativos, sino de estrategias estructuradas que modifiquen el entorno en el que se toman las decisiones. En este sentido, la gestión de riesgos de corrupción en el sector público no debe ser vista únicamente como un procedimiento técnico de identificación y mitigación de vulnerabilidades, sino como un mecanismo de transformación institucional que, al integrarse con un enfoque conductual, permite prevenir y detectar riesgos, además de fortalecer la integridad en la administración pública.

Un aspecto clave en la gestión de riesgos de corrupción es la identificación de los factores que predisponen a las personas servidoras públicas a actuar fuera de los principios éticos. En este sentido, las metodologías diseñadas al respecto deben integrar el análisis de conductas para examinar cómo ciertos patrones de comportamiento pueden generar vulnerabilidades dentro de los procesos administrativos.

En este contexto, la combinación de metodologías de gestión de riesgos con estrategias de cambio de comportamiento permite diseñar mecanismos detectivos y preventivos más efectivos. Por ejemplo, modificar la manera en que se presentan los riesgos de corrupción dentro de las instituciones, enfatizando las consecuencias individuales y organizacionales de las decisiones poco éticas, puede influir en la percepción de las y los servidores públicos y reducir su disposición a participar en actos indebidos.

Conclusiones

Para lograr una transformación efectiva en la ética pública, es esencial que las estrategias vayan más allá del cumplimiento normativo y generen un impacto real en la toma de decisiones dentro del sector público. La integración de la gestión de riesgos con la arquitectura de decisiones y los nudges permite diseñar entornos que promuevan comportamientos éticos y reduzcan las oportunidades de corrupción, contribuyendo a una administración pública más eficiente y transparente.

Mientras que la gestión de riesgos identifica y mitiga vulnerabilidades, la arquitectura de decisiones optimiza los procesos administrativos para que su ejecución sea más clara, accesible y alineada con los principios de integridad. Los nudges complementan este enfoque al incentivar de manera sutil pero efectiva la toma de decisiones orientadas a la ética pública, facilitando que las opciones más alineadas con la transparencia sean las más accesibles.

En este contexto, la lucha contra la corrupción no debe limitarse a sanciones y normativas, sino consolidarse como un proceso de mejora institucional basado en el conocimiento del comportamiento humano y el uso estratégico de herramientas de gestión de riesgos. Esta integración permite fortalecer la transparencia, la eficiencia y la confianza ciudadana en las instituciones públicas, promoviendo una cultura organizacional fundamentada en la integridad.

Referencias

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios (SESAEMM). (2024). Modelo de Gestión de Riesgos de Corrupción para el Sector Público del Estado de México (MOGERIC) Versión 3.0.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA). (2024). Módulo 1: Ciencias del comportamiento en el combate a la corrupción.

Thaler, R. H., & Sunstein, C. R. (2008). Nudge: Improving decisions about health, wealth, and happiness. Yale University Press.

EL PRINCIPIO DE AUSTERIDAD EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA: RETOS PARA LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA

Everardo Camacho Rosales¹
Valeria Monserrat Aguilar Reyes²

El Decreto de fecha 2 de enero de 2025, que reforma la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incorpora el principio de austeridad como eje transversal en la gestión pública. Este principio, más allá de ser una mera consigna política, busca transformar la gestión gubernamental mediante la racionalización del gasto, la eficiencia institucional y la prevención de prácticas corruptas, fortaleciendo la ética gubernamental y optimizar el uso de recursos. Sin embargo, su implementación plantea desafíos complejos, particularmente en la armonización de leyes federales y locales. Este artículo analiza la finalidad del principio de austeridad, su impacto en la actualización normativa y los retos para incorporarlo en instrumentos clave como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, leyes locales, y los Códigos de Ética y Conducta.

1. Principios rectores previos a la reforma en el Marco Normativo Anticorrupción

Antes de la reforma de 2025, el marco anticorrupción mexicano se sustentaba en principios rectores dispersos en tres instrumentos clave: la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su artículo 7; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en su artículo 5; y los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Si bien estos principios promovían una administración ética, adolecían de un enfoque explícito en la gestión eficiente de recursos, lo que generaba brechas en la prevención de dispendios y duplicidades. La austeridad emerge, así, como un complemento necesario para vincular la integridad con la optimización presupuestaria.

¹ Maestro en Auditoría por la Universidad del Valle de Toluca. Tiene más de 14 años de experiencia como servidor público, en instituciones como la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el Tribunal Electoral del Estado de México. También se ha desempeñado como docente en la Universidad del Valle de México. Actualmente es Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

² Licenciada en Derecho. Abogada Dictaminadora adscrita al Área Substanciadora del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de México.

2. Definición y Retos para incorporar el Principio de Austeridad.

Aunque el concepto de “austeridad” carece de una definición unívoca en la legislación mexicana, dos instrumentos normativos ofrecen lineamientos clave:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley Federal de Austeridad Republicana
“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, <u>se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.</u> ... <u>Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana,</u> eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública”.	“Artículo 1. ... <u>Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez,</u> conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ...”

De esta síntesis, se infiere que la austeridad apunta a eliminar gastos superfluos, optimizar estructuras organizacionales y destinar recursos a prioridades sociales; no obstante, la ausencia de una definición legal precisa genera riesgos de interpretación subjetiva, especialmente en contrataciones públicas y asignaciones presupuestarias.

2.1. Retos para su incorporación.

a) Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

La reforma a la LGRA establece la austeridad como un principio rector y un deber para los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. Este cambio, plasmado en el artículo 49, vincula expresamente el incumplimiento de dicha obligación a sanciones administrativas, lo cual busca redefinir los parámetros de conducta ética en la administración pública, prohibiendo el uso discrecional de recursos, con el fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

No obstante, la reforma enfrenta críticas por su ambigüedad conceptual, lo que podría generar interpretaciones subjetivas o discrecionales, especialmente en procesos clave como contrataciones, adquisiciones públicas, por ejemplo, la falta de criterios claros para definir qué constituye un “lujo” o un “gasto razonable” abre espacio a arbitrariedades, tanto en la aplicación de sanciones como en la justificación de excepciones.

En este contexto, mientras la reforma representa un avance en la profesionalización del servicio público, su éxito dependerá de una implementación técnica rigurosa y de la eliminación de vacíos que permitan discrecionalidad, garantizando que la austeridad no se convierta en un obstáculo para la eficiencia administrativa ni en una herramienta de persecución política.

b) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)

Aun cuando la LGSNA prioriza políticas preventivas como transparencia y la rendición de cuentas, aún no ha integrado explícitamente el principio de austeridad; esta omisión limita su capacidad para promover una cultura de eficiencia presupuestaria sistémica, la cual servirá para combatir prácticas corruptas asociadas al mal uso de recursos. El reto de incorporar la austeridad radica en evitar que la reducción de gastos comprometa capacidades operativas; para resolver esta tensión, se requiere un enfoque estratégico que priorice la optimización de recursos en lugar de meros ajustes presupuestarios, además, vincular la austeridad con métricas de impacto anticorrupción permitiría medir su contribución real al sistema.

c) Lineamientos y Código de Ética

Aunado a lo anterior, esta reforma establece la obligatoriedad de incluir a la austeridad como principio rector en todos los códigos de conducta de los entes públicos, esto implica no solo capacitaciones en gestión eficiente de recursos, sino también mecanismos de rendición de cuentas. No obstante, su implementación enfrenta resistencia en culturas organizacionales jerárquicas, donde prácticas arraigadas —como el uso de vehículos oficiales para fines personales— son percibidas como “derechos adquiridos”; superar esto exige un cambio paradigmático, liderado desde las altas esferas gubernamentales, que combine reconocimientos por prácticas eficientes con consecuencias claras por incumplimiento, además, es crucial integrar a la sociedad civil en la vigilancia de estos códigos.

3) Impacto en el Estado de México

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios

El artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, establece un marco de principios rectores que orientan la conducta de los servidores públicos en la entidad. Estos principios, originalmente alineados con los estándares federales, teniendo como objetivo central garantizar la integridad y ética en el servicio público mediante acciones permanentes, tanto a nivel estatal como municipal.

No obstante, tras la reforma de 2025 a la LGRA, se ha hecho imperativo incorporar el principio de austeridad en la legislación local, armonizando el marco jurídico estatal con el federal, reforzando la gestión responsable de los recursos públicos, ya que la austeridad, como eje transversal, implica priorizar el gasto en proyectos sociales estratégicos y eliminar prácticas de dispendio, lo que responde a demandas ciudadanas por un gobierno más eficiente y cercano a las necesidades de la población.

3.2 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

En México, el panorama legislativo en materia de responsabilidades administrativas es heterogéneo, entidades como Tlaxcala y Chihuahua carecen de normas locales y aplican directamente la LGRA. En contraste, el Estado de México cuenta con su propia Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que en su artículo 7 enuncia los principios rectores que rigen el servicio público.

Por lo que la inclusión del principio de austeridad en esta Ley estatal se justifica como una estrategia para reorientar el presupuesto hacia prioridades sociales y productivas; al adoptar este principio, el Estado de México no solo cumpliría con la homologación federal, sino que también sentaría las bases para una administración más transparente y un crecimiento económico inclusivo, particularmente en beneficio de sectores vulnerables.

4) Conclusión

La incorporación del principio de austeridad en la legislación anticorrupción de México marca un avance significativo hacia la construcción de una gestión pública más transparente y ética; sin embargo, su inclusión normativa constituye apenas el punto de partida; el reto fundamental reside en traducir este principio en acciones concretas, sostenibles y aplicables en todos los niveles de gobierno. Para ello, es indispensable abordar desafíos estructurales, como las disparidades entre los marcos jurídicos federales y estatales, cuyas divergencias suelen generar vacíos legales y fragmentación institucional, por lo tanto, es de suma importancia promover una armonización legislativa que unifique criterios, garantice coherencia en la implementación y evite que las diferencias normativas se conviertan en resquicios para prácticas corruptas. En este contexto, la reforma a la LGRA emerge como una oportunidad estratégica para fortalecer los mecanismos de integridad; es prioritario que esta actualización obligue a las instituciones públicas que aún no cuenten con Códigos de Ética y Conducta a diseñarlos y aplicarlos, integrando explícitamente la austeridad como eje rector, dichos instrumentos deben orientarse no solo a regular el uso eficiente de los recursos, sino también a fomentar una cultura institucional donde la probidad y la rendición de cuentas sean pilares irreductibles.

No obstante, es crucial precisar que la austeridad no debe interpretarse como un recorte indiscriminado de capacidades institucionales, sino como una racionalización del gasto público que priorice la calidad sobre el dispendio. Esto implica eliminar privilegios injustificados, optimizar procesos administrativos y destinar recursos exclusivamente a acciones que generen valor social.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2022). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de Responsabilidades Administrativas. (2025). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgra/LGRA_ref07_02ene25.pdf

Ley Federal de Austeridad Republicana. (2019). Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (2025). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746626&fecha=02/01/2025#gsc.tab=0

Acuerdo para la publicación de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. (2018). Diario Oficial de la Federación. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018#gsc.tab=0

Código de Ética de la Administración Pública Federal. (2022). Secretaría de la Función Pública. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0

NUEVOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO DERIVADOS DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

María Teresa de Jesús Cruz Camarena¹

Persona servidora pública

Los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELSM), establecen que las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en los entes públicos son servidoras públicas. Dichas personas entablan una relación especial de sujeción jurídica con los entes públicos, "...quedan vinculados al cumplimiento de los principios y valores a los que debe ceñirse la actuación administrativa...". (Espinosa & Estrada, Derecho Disciplinario en México, 2020, pág. 25).

El Maestro Manuel Lucero Espinosa, conceptualiza estos principios como sustanciales en el servicio público, y a las obligaciones como formales, de tal manera que cuando se transgreden existe una violación sustancial – principios- y formal –obligaciones funcionariales- por parte de la persona servidora pública. (Espinosa, 2011, págs. 30-33)

La infracción da lugar a diversas responsabilidades, entre ellas la responsabilidad administrativa que se desahoga conforme a un procedimiento provisto de formalidades y garantías que pueden culminar en la aplicación de sanciones.

Principios en el desempeño del servicio público

Los principios (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), tienen una fuente primaria en la CPEUM, en su Título Cuarto denominado de las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado, específicamente en el artículo 109 fracción III, los cuales se reproducen de manera idéntica en el artículo 131 de la CPELSM.

¹ Maestra en Políticas Anticorrupción por el Instituto Nacional de Ciencias Penales. Titular del Órgano Interno de Control en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Manuel Lucero, conceptualiza los principios:

“...Lealtad, la calidad de servidor público exige la entrega a la institución, preservando y protegiendo los intereses públicos, que son de la nación; con independencia de los intereses personales, de partido o sectas. Asimismo, la lealtad debe ser hacia las instituciones, y no hacia a los gobernantes.

Legalidad, es de vital importancia no sólo como garantía de legalidad a favor de los gobernados, sino también para las autoridades, pues a través del mismo le permite ajustar su actuación a la ley, en tanto que como principio constitucional implica que el ejercicio de las actividades públicas debe hacerse de acuerdo con la ley, ya que las autoridades sólo pueden actuar con la autorización que la ley les otorgue.

Honradez, es exigida a todos los servidores públicos, pues en el ejercicio de las actividades públicas que les son encomendadas es menester que se lleven a cabo con proceder recto e íntegro. Imparcialidad, impone a los servidores públicos la obligación de dar un trato de igualdad a todas las personas que tengan relación con ellos con motivo de las funciones que tengan a su cargo, para no beneficiar a unos en perjuicio de otros; es decir, para no actuar con preferencias personales, concediendo ventajas o privilegios.

Eficiencia, con tal principio se establecen reglas de celeridad o prontitud, sencillez o simplicidad y economía, en el desarrollo de la gestión pública. Por tanto, todo servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá utilizar los recursos públicos, tanto humanos, materiales, técnicos y financieros, con el mayor cuidado y esmero dedicándolos exclusivamente al fin para el que se proporcionaron, pues su desperdicio o desvío redundará en perjuicio de la función pública...”. (Espinosa, 2011, págs. 30-33)

El 02 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), con el objetivo de armonizar el marco jurídico relativo al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas derivado de la reforma al Poder Judicial de la Federación, publicada en el DOF de 15 de septiembre de 2024.

Es relevante mencionar la incorporación a dicha ley de los términos “persona servidora pública”, “respeto a derechos humanos”, “la buena administración pública” y “la perspectiva de género”.

Elementos relevantes que dan cuenta de la adecuación normativa acorde a la realidad social, aunado a lo anterior en el decreto referido adiciona al artículo 7 de la LGRA los principios de austeridad y racionalidad en el uso de recursos públicos, los cuales deben observarse en el desempeño del servicio público.

Cabe precisar que los principios guardan identidad con los establecidos en las Constituciones Federal y Local, asimismo añaden otros tal y como se observa en los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México (LSAEMM) y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios (LRAEMM), y deben ser observados por las personas en el desempeño de un empleo, cargo o comisión, lo anterior se aprecia en el siguiente cuadro:

LGRA	LSAEMM	LRAEMM
• Legalidad • Honradez • Lealtad • Imparcialidad • Eficiencia • Profesionalismo • Objetividad • Disciplina • Eficacia • Integridad • Rendición de cuentas • Austeridad • Racionalidad en el uso de los recursos públicos	• Legalidad • Honradez • Lealtad • Imparcialidad • Eficiencia • Profesionalismo • Objetividad • Eficacia • Equidad • Economía • Integridad • Competencia por mérito • Rendición de cuentas	• Legalidad • Honradez • Lealtad • Imparcialidad • Eficiencia • Profesionalismo • Disciplina • Objetividad • Integridad • Rendición de cuentas • Eficacia

Fuente: Comparativo de elaboración propia.

Ahora bien, el dictamen del Decreto en estudio emitido por la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, publicitado en la “Gaceta Parlamentaria” el 10 de diciembre de 2024, establece que el sentido de incluir los principios de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos, corresponde a la congruencia con diversas disposiciones normativas (Ley Federal de Austeridad Republicana, Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Lineamientos de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, etc.) y con el artículo 134 de la CPEUM, este último define como obligación para los distintos niveles de gobierno, la administración y aplicación más eficiente, eficaz, económica, transparente y honrada de los recursos públicos.

Así podemos concluir, que la incorporación de los principios de austeridad y racionalidad en el uso de los recursos públicos robustecen el mandato de que los entes públicos administren correctamente los recursos financieros, materiales y humanos, Acciones que coadyuvan al combate a la corrupción, el gasto excesivo y superfluo de los bienes, algunos ejemplos conforme a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal son:

Prohibición de:

- Remodelación de oficinas con fines estéticos o compra de mobiliario de lujo.
- Adquisición de boletos de transporte aéreo de primera clase.

Adquisición de vehículos para traslado de servidores públicos cuyo valor supere 4343 Unidades de medida de actualización.

Limitación de:

Contrataciones de asesorías, consultorías, elaboración de estudios, proyectos de ley, etc.

Arrendamientos de inmuebles.

Contratación de servicio de telefonía y fotocopiado.

Referencias

Lucero Espinosa Manuel, Estrada Cuevas Jorge Alfredo, Derecho Disciplinario en México, México, Porrúa, 2020, p. 25.

Lucero Espinosa, Manuel, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos Comentada, México, Porrúa, 2011, pp. 30-33.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Ley General de Responsabilidades Administrativas
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>

Ley Federal de Austeridad Republicana <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios
<https://tese.edomex.gob.mx/sites/tese.edomex.gob.mx/files/files/Marco%20Juridico/Leyes/Ley-de-Responsabilidades-Administrativas-del-Estado-de-Mexico-y-Municipios.pdf>

Ley Del Sistema Anticorrupción Del Estado De México Y Municipios
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig240.pdf>

Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal
<https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2020&month=09&day=18&edicion=MAT#gsc.tab=0>

Diario Oficial de la Federación
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746626&fecha=02/01/2025#gsc.tab=0

Dictamen de la Comisión de Justicia, Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura
<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/dic/20241210-VIII.pdf>

ÉTICA Y BUEN ACTUAR DEL SERVIDOR POPULAR

Adrián Osiel Millán Vargas ¹

“El poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás”.
Andrés Manuel López Obrador.

El pilar de una buena administración pública es el servidor consciente, el que tiene vocación de servir y no de servirse. No es una cuestión de implementar políticas o de bajar recursos a la gente, sino de hacerlo con transparencia, compromiso e integridad. El nuevo discurso nos habla de honestidad y austeridad, aunque no está exento de críticas y desafíos, pero tiene un concepto interesante: El servicio popular. Una de las frases que marcó el sexenio del presidente López Obrador nos llama a la reflexión sobre la ética y el buen actuar del servidor público, pero reconfigurado como servidor popular: “El poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás” (López Obrador, 2024).

El concepto del “servicio popular” es una reorganización del aparato administrativo del Estado como lo conocemos ya que se rige bajo los principios de la corriente filosófica obradorista llamada el Humanismo Mexicano, estos principios son: generar mayor bienestar para toda la población, austeridad republicana y combate a la corrupción.

Por muchos años el régimen oficialista tejó un sistema burocrático que funcionó para operar en beneficio de los intereses de una minoría por encima de las mayorías; es decir, hubo una transferencia de bienes y recursos públicos a particulares a través de los servidores públicos, que no servidores populares. Los servidores populares se distinguen por su vocación de servicio, pero sobre todo por su nivel político de conciencia, su ética, integridad y buen actuar para ayudar a quien más lo necesite sin abusar

¹ Doctor en Ciencias Sociales por la UAEMex. Es miembro de la Red Académica de Gobierno Abierto, México (RAGA), de la Red de expertas y expertos del Observatorio Interamericano de Gobernanza e Innovación Pública (OIGIP) e investigador del I-lab México Laboratorio de Innovación Pública e Inteligencia Artificial. Candidato a investigador nacional del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores del Secihti. Sus líneas de investigación: Innovación Pública, Gobierno Abierto, Integrante del Comité Anticorrupción de Toluca y Combate a la Corrupción. Actualmente, es titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

del poder, todo ello a través de los principios de transparencia, rendición de cuentas y honradez.

La ética en la nueva administración pública

Arellano (Arellano, 2004) nos dice que la ética en el servicio público es un principio irrenunciable, no es sólo un complemento de la gestión pública, sino su esencia misma.

Acabar con los gastos ineficientes, promover el ahorro en la administración pública, reorientar los recursos hacia programas del bienestar y mejorar la infraestructura, además de combatir la corrupción, señalar y erradicar la simulación, a este conjunto de principios le ha llamado austeridad republicana. La austeridad republicana no requiere de un servidor público, sino de un servidor popular que actúe con integridad, responsabilidad y transparencia, priorizando siempre a quienes han sido más desfavorecidos históricamente.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2017) destaca que la integridad en la administración pública es clave para construir confianza ciudadana y garantizar la efectividad de las políticas públicas. Los nuevos tiempos han puesto un particular énfasis en la honestidad y la ética, empezando por quien dirige este país así como su antecesor ya que han cambiado algunos conceptos basados en el Humanismo Mexicano y su concepción del poder delegado del pueblo: “El mejor juez es el pueblo”.

Este discurso ha permeado en la estructura gubernamental, donde se han implementado medidas como la reducción de salarios de altos funcionarios y la eliminación de privilegios. Por supuesto, sería un error limitar la ética al concepto de austeridad republicana, también debemos poner sobre la mesa el tema de la rendición de cuentas, la transparencia y el compromiso con la justicia social.

El rol del contralor

No se trata sólo de fiscalizar los recursos, y su correcto o incorrecto uso; el rol que juegan los órganos de control y vigilancia son primordiales para garantizar el buen actuar del servidor popular, regidos por la integridad, honestidad y respeto total por la ley. Según Denhardt y Denhardt (Denhardt, 2015), el contralor debe ser un guardián de la transparencia y un promotor de la rendición de cuentas, asegurando que las acciones del gobierno estén alineadas con los principios éticos y los intereses de la ciudadanía.

Vemos que a nivel nacional quien se encarga de este rol es la recién creada Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. El objetivo es navegar bajo la misma bandera del buen actuar del servidor popular, para ello se han implementado diferentes mecanismos para prevenir la corrupción, pero también para castigarla.

Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) son imperativas en su buen actuar, a través de ellas se pueden crear y operar nuevas

plataformas digitales para denunciar actos ilícitos, por ejemplo, además de la simplificación de procesos administrativos para reducir espacios de discrecionalidad. Desde luego, los críticos no están conformes y es que, se puede redoblar el esfuerzo para erradicar el mal actuar del servidor público en cualquier nivel de gobierno (Internacional, 2024).

El buen actuar del servidor popular

Si pensamos en Arellano (Arellano, 2004), un servidor público debe ser un ejemplo de integridad y responsabilidad, actuando siempre en beneficio del interés colectivo. Esto incluye no sólo evitar la corrupción, sino también promover la inclusión, la equidad y la justicia social, pero enfocado desde el nuevo concepto del servidor popular, ya que el servicio popular va más allá de cumplir con el mínimo, pues implica un mayor compromiso con la ciudadanía, una verdadera vocación de servir y sobre todo un apego a la ética social.

El buen actuar del servidor popular debe hacer posible la implementación de nuevas políticas públicas y programas sociales destinados a beneficiar al sector más olvidado de la sociedad, pero sobre todo combatiendo frontalmente las viejas prácticas del clientelismo en la asignación de los recursos del pueblo. Como ejemplo tenemos los programas que arrancaron el sexenio pasado como “Sembrando Vida” o “Jóvenes Construyendo el Futuro”, entre otros. La idea de este tipo de programas es generar oportunidades para los sectores más vulnerables de la población (Coneval, 2024). Es aquí donde se refleja el compromiso ético con la reducción de la desigualdad y la promoción de una mejor calidad de vida para todas y todos.

Desafíos del servidor popular

La corrupción sigue siendo el enemigo interno en nuestro país, pese a los avances que ha habido en esta gran lucha desde la administración federal anterior, es un mal que sigue aquejando al servicio público, en vías de llegar al servicio popular, este es el gran reto.

Desde la perspectiva del contralor resulta imperativo fortalecer los mecanismos de control y vigilancia para promover la cultura del buen actuar, la integridad y honestidad, además de la consciencia y vocación de servir, no de servirse, en el servidor popular.

Es cierto que el país se ha polarizado en el último sexenio, aún más de lo que ya estaba, muchas decisiones de gobierno han generado fuertes discusiones en diferentes sectores de la sociedad, el tema es la praxis, o falta de ella.

Una de las grandes tareas es reconocer a aquellos servidores populares que actúan con ética y compromiso por el bienestar de las mayorías, no sólo señalar, sancionar y corregir las malas prácticas. Como señala la OCDE (OCDE, 2017), la integridad no es un fin en sí mismo, sino un medio para construir una sociedad más justa y equitativa.

El trabajo aún es largo, la nueva administración pública requiere de personas comprometidas, con vocación de servir y comprometidas con el bienestar

social, es decir, servidores populares, conscientes, críticos, transparentes y con pilares bien cimentados en la ética. El buen actuar del servidor popular debe garantizar que la administración pública sirva realmente al pueblo.

Referencias

López Obrador, A. M. (2024, Mayo 14). X. From Lopez Obrador: https://x.com/lopezobrador_/status/1790370970823545036

Arellano, D. (2004). Gestión estratégica para el sector público. Del pensamiento estratégico al cambio organizacional. Fondo de Cultura Económica.

OCDE. (2017). Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. From Integridad en la administración pública.: <https://www.oecd.org>

Denhardt, J. V. (2015). The new public service: Serving, not steering. New York: Routledge.

Internacional, T. (2024). Corruption Perceptions Index. From Transparency International: <https://www.transparency.org/en/cpi/2024>

Coneval. (2024). Evaluación de la Política Social. From Coneval: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/Inventario/Paginas/Inventario_Programas_Acciones_Sociales.aspx

EL DESARROLLO ÉTICO DEL SERVIDOR PÚBLICO EN MÉXICO EN EL PRIMER CUARTO DEL SIGLO XXI.

Óscar Diego Bautista¹

Resumen

La Ética Pública, disciplina que presta atención a la conducta del servidor público, señala cuáles son los valores que deben guiar su actuar cotidiano. En México, esta disciplina estuvo descuidada durante todo el siglo XX. Es con el inicio del siglo XXI cuando se comienza a hablar sobre esta materia. Los códigos de Gobierno o códigos éticos han sido uno de los principales instrumentos implantados.

Contexto internacional

Es en Europa, a finales de la década de los noventa del siglo pasado, cuando la Ética Pública comenzó a cobrar notoriedad, debido, por un lado, a la crisis de legitimidad de muchos gobiernos y administraciones públicas y, por otro, a la desconfianza generalizada de los ciudadanos hacia sus representantes públicos. Ambas situaciones fueron generadas por un aumento de la corrupción por parte, principalmente, de los dirigentes políticos y, en algunos casos, de los funcionarios.

Bajo este contexto, el Comité de Administración Pública de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) realizó en los 90´ una investigación para analizar por qué se había incrementado la corrupción en los gobiernos, pero lo más importante era saber qué hacer para mitigar la marcha de los principales motores de la corrupción: la codicia, la avaricia y el anhelo de poder.

En 1997, la OCDE publicó la obra “Ética del servicio público”. En dicha obra se expone el Modelo denominado de Infraestructura ética. Más tarde, en el año 2000, este mismo organismo publicó la obra “Confianza en el gobierno.

¹ Doctor por la Universidad Complutense de Madrid (UCM), maestro por la Universidad Internacional de Andalucía (UIA); y licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la UNAM. En lo académico ha sido profesor en la UNAM, en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y en la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Desde 2009 es Investigador del Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades (CICSyH) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex) y miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT.

Medidas para fortalecer el marco ético en los países de la OCDE". De esta manera, con el inicio del siglo XXI, se invita a los países miembros de este organismo a institucionalizar herramientas éticas. Posteriormente, esta sugerencia se hará extensiva al resto del mundo.

El caso mexicano

A lo largo del siglo XX, en los diferentes periodos sexenales posteriores al periodo posrevolucionario, se gestaron y practicaron comportamientos corruptos generalizados en los gobiernos y Administraciones Públicas. Esta situación dio paso a una práctica negativa en el ejercicio del poder, el *spoils system* o reparto de botín: los cargos públicos se reparten entre amigos y familiares sin que necesariamente contaran estos con una preparación adecuada para ejercer el cargo, mucho menos con un nivel de profesionalización. Este tipo de personas, carentes de un perfil ético o de vocación de servicio, generaron un conjunto de conductas acompañadas de vicios (abuso de autoridad, soberbia, nepotismo, desviación de recursos, derroche, abuso de privilegios, etc.) que desembocaron en múltiples prácticas corruptas. Conductas como las mencionadas fueron creciendo, cual bola de nieve, hasta llegar a situaciones inauditas en los diferentes sectores de las administraciones públicas. La corrupción se convirtió en la principal enfermedad en los gobiernos.

Cuando este mal llegó a niveles escandalosos, en algunos sexenios se llevaron a cabo planes y se diseñaron estrategias para combatirlo. Sin embargo, las iniciativas carecieron del enfoque de la Ética Pública como antítesis de la corrupción. Se desconocía que la ética es un poderoso instrumento del control de la corrupción.

Por lo anterior, con el inicio del siglo XXI, comenzaron a tomarse en cuenta algunos instrumentos de la ética para ser aplicados, entre ellos los Códigos de Gobierno o Códigos Éticos. Se llama código de ética al documento de un organismo público o privado en el que se enuncian y definen los valores esperados en el comportamiento de las personas que trabajan en la institución, valores que orientan la conducta de quienes allí laboran.

Los códigos tienen por misión potenciar actitudes positivas, así como proporcionar un criterio sólido para poder adecuar la conducta de los servidores públicos, en el caso de organismos públicos, al buen desempeño de sus labores.

Estos instrumentos éticos de aplicación práctica también pueden sancionar a quienes incumplen lo establecido en el código.

En México, el primer Código de Ética se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de julio de 2002 y se denominó: Código de ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública Federal. Más tarde, el 6 de marzo de 2012, se publicaron los Lineamientos para el establecimiento de acciones que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos en el desempeño de sus cargos o comisiones. Posteriormente, el 20 de agosto de 2015 se publicaron las Nuevas medidas éticas que incluían el Código, Comités de ética y Reglas de integridad.

El 5 de febrero de 2019, aparece un nuevo código denominado Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal. Finalmente, para el primer cuarto de siglo, se publicó en el DOF, el 8 de febrero de 2022, el Código de Ética de la Administración Pública Federal, el cual sigue vigente (2025).

El objetivo de un Código de gobierno es elevar la calidad de la conducta del personal de servicio público para que esta se refleje en cada acto y tarea que se realiza, ofreciendo resultados satisfactorios que redunden en beneficio de la comunidad política o ciudadanía; así se avanza en la construcción de un “Buen Gobierno”.

Quien haya leído, comprendido y asimilado un código encenderá en sí mismo la luz de la consciencia, lo que le permitirá discernir con claridad lo que está bien de lo que no y lo llevará a la práctica. Un código ético aplicado verdaderamente, además de permitir identificar los vicios y antivalores sienta las bases para evitarlos o erradicarlos.

El servidor público que ha interiorizado valores éticos se torna más prudente, no roba, no miente, no estafa, no traiciona, por el contrario, mantiene el dominio sobre sí mismo, es prudente, responsable, cumple con las obligaciones propias de su condición en cualquier ocasión y ante cualquier circunstancia.

Reflexiones

Los Códigos de Ética son un medio para la promoción y fomento de valores, no son un fin, por lo que no basta con lograr que se promulgue un código. Los Códigos son solo una pieza de la maquinaria ética que debe ir acompañada del resto del equipo (controles, instrumentos jurídicos, formación, concienciación, etc.).

Los códigos requieren ser divulgados. Cuando sólo se quedan en el escritorio y no se transmiten, explican y reflexionan, cuando no se trasladan al corazón de las personas, se convierten en letra muerta. Su aplicación debe estar acompañada de otros elementos: a) Un Comité de Ética, b) especialistas o agentes éticos, c) una Oficina de Ética, d) Una Ley de Ética, e) una política pública en ética, f) autoridad para sancionar, entre otros.

Un aspecto fundamental que no debe descuidarse son las sanciones. Cuando no se sancionan las conductas indebidas: a) Cualquier código pierde su fuerza, b) Se da paso a la impunidad, c) Los códigos se convierten en el hazmerreír de la institución, d) Las prácticas corruptas aumentan, incluso se perpetúan. He aquí algunas razones por las que todo organismo necesita contar con medidas sancionadoras aplicadas a su contexto.

La implementación de códigos éticos y su asimilación requiere tiempo para que se asiente y madure. Los valores sólo pueden ser asimilados después de un proceso de comprensión y reflexión. Solo mediante una visión de futuro, una inversión a largo plazo, se podrán obtener resultados positivos.

Es de señalar que la ética asimilada en profundidad genera que un individuo pase por las siguientes fases: 1) Reflexión y deliberación, 2) Adquisición de conciencia, 3) Apertura de mente, 4) Distinción entre lo conveniente y lo nocivo, 5) Adopción de principios sanos, 6) Asunción voluntaria de deberes, 7) Madurez de juicio y convicción y, 8) Actuación de manera íntegra y responsable.

En suma, la disciplina ética es una herramienta poderosa de la que se vale un Estado preocupado por el desarrollo y bienestar de la comunidad política. La ética es un motor del desarrollo humano, es un poderoso instrumento del control de la corrupción.

LA ÉTICA EN VILO: NEPOTISMO Y CORRUPCIÓN EN LA VIDA PÚBLICA

Zoila Román Espinal¹

El nepotismo es moralmente incorrecto en la vida pública, al dejar de valorar la eficiencia y el mérito por encima de lo personal y los lazos familiares; a su vez el nepotismo y la corrupción son dos caras de la misma moneda, a través de esta práctica “los familiares de funcionarios públicos obtienen, mediante abusos al aparato estatal, beneficios y privilegios basados en sus lazos sanguíneos” (Borjas y Haro, 2024).

La raíz latina de nepotismo es nepos, que significa sobrino o nieto. Aunque el origen de la palabra proviene del italiano nipote que se refiere a cualquier miembro de la familia. Esta se origina en el siglo XIV o XV y se usó para describir la práctica corrupta de los papas que nombraban a parientes e hijos ilegítimos para cargos públicos (Bellow, 1997).

De acuerdo con la Real Academia Española el nepotismo es “la utilización de un cargo para designar a familiares o amigos en determinados empleos o concederles otros tipos de favores, al margen del principio de mérito y capacidad” (DRAE, 2025). En el mismo sentido, Transparencia Internacional lo define como “forma de favoritismo basado en conocidos y relaciones familiares mediante la cual una persona que ocupa un cargo oficial explota su poder y autoridad para proporcionar un trabajo o un favor a un familiar o amigo, aunque no esté cualificado o no lo merezca” (TI, 2025).

Bajo estas definiciones se puede distinguir que el elemento clave de análisis son los lazos sanguíneos o el vínculo familiar para acceder al poder o a la función pública, independientemente de que se posean méritos o no.

Como fenómeno el nepotismo está presente y se ha expandido en todos los aspectos de la vida social, económica, política, cultural, académica. Sin embargo, las consecuencias en el ámbito público son ampliamente perjudiciales a los principios éticos de justicia, equidad e igualdad, que quedan minados ante el privilegio consanguíneo.

¹ Profesora-investigadora en el Departamento de Ciencias Sociales, División en Ciencias Sociales y Humanidades, UAM-Cuajimalpa. Correo: zroman@cua.uam.mx

En el contexto mexicano el nepotismo no fue considerado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (18-07-2016); hasta que tres años después fue adicionado el artículo 63 Bis (19-11-2019), en el que se establece que el nepotismo es una falta administrativa grave de los servidores públicos. A la letra dice:

Artículo 63 Bis. Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

La Ley de Austeridad Republicana (19-11-2019), también incluye al nepotismo en el glosario, donde lo describe como: “La designación, otorgamiento de nombramiento o contratación que realice un servidor público de personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato para que preste sus servicios en la misma institución, dependencia o ente público en que éste labore”. Asimismo, en el artículo 21, el nepotismo queda prohibido en aras de administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público.

En ambas leyes se observa una prohibición amplia en cuanto a los grados de parentesco, hasta el cuarto grado por consanguineidad o hasta el segundo grado por afinidad, en lo referente a servidores públicos de designación, al que se podría denominar nepotismo en la administración pública. Existe también el nepotismo electoral, es decir, aquel que se encuentra relacionado con el legado político y las familias políticas, donde el reconocimiento, el dinero y la influencia del apellido son clave para obtener y mantener el poder, pero no se tiene regulación que lo elimine o lo prohíba, y, en su caso, lo castigue.

Referente al nepotismo en la administración pública y a pesar de su regulación, no existen evidencias que confirmen la aplicabilidad y efectividad de ambas leyes para frenar el fenómeno, y todavía más, castigarlo y desincentivar tal práctica.

Por el contrario, en México, el nepotismo es una práctica institucional muy arraigada y extendida a tal grado que se ha normalizado en la vida pública, a pesar de que se encuentra prohibido por las leyes en comento. De tal forma que con el nepotismo no solo se violan las leyes, sino los principios éticos al obtener beneficios familiares que afectan negativamente el interés público. En ese sentido, las consecuencias más relevantes de la práctica nepotista en la administración pública que se pueden destacar, son las siguientes.

Descarta los criterios de eficiencia y mérito en la selección de las personas idóneas para los cargos públicos, al otorgarse éstos por razones de parentesco. Socava principios éticos como la justicia, la equidad y la igualdad puesto que si la justicia es dar a cada quien lo que le corresponde (en este caso, que las personas con méritos ocupen los cargos públicos), no existe justicia en tanto que un grupo cerrado de personas por el apellido mantienen el poder y sus beneficios; y, por lo tanto, no existe igualdad de oportunidades para acceder a los espacios públicos.

Debilita la democracia como régimen político, puesto que al igual que la cleptocracia o la plutocracia, el nepotismo engendra “el surgimiento de oligarquías que inhiben el desarrollo democrático del país” (Ortiz, 2021, p. 1).

Es innegable que el nepotismo impacta de manera negativa en una sociedad, pero las leyes no son suficientes para combatirlo, por ello es urgente insistir, por un lado, en la imperiosa necesidad de construir sistemas de carrera sólidos y eficaces que garanticen el ingreso al servicio público por mérito; y por el otro, en fomentar principios y valores éticos que incidan en la integridad de las personas servidoras públicas y políticas, para evitar la mezquindad de quienes se ufanan de haber llegado al servicio público gracias a su apellido.

Referencias

Bellow, A. (2003). In praise of nepotism. EUA: Anchor books.

Diccionario de la Real Academia Española (2025). Nepotismo. <https://dle.rae.es/nepotismo>

Transparencia Internacional (2025). Nepotismo. <https://www.transparency.org/en/corruptionary/nepotism>

Borjas, A. Haro, A. (2024). Tipificación del nepotismo en América Latina: estudio de caso de las familias presidenciales de Argentina (2007–2022), Brasil (2019–2022), y Nicaragua (2007–2022). Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. 47, 104-130.

Diario Oficial de la Federación (18-07-2016). Ley General de Responsabilidades Administrativas. México.

Diario Oficial de la Federación (19-11-2019). Ley Federal de Austeridad Republicana. México.

Ortiz, E. (2021). Nepotismo y oligarquía: concentración de poder en las gubernaturas estatales en el marco de la transición democrática mexicana y la administración pública. Encrucijada. 39, 1-17.

EL PERFIL ÉTICO

COMO BASE DE UNA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Víctor Hugo Rodríguez Martínez¹

Sin duda, uno de los mayores retos de las administraciones públicas es ser pertinentes con la realidad que se vive en la sociedad, es decir, que todo el aparato publiadministrativo esté en concordancia con las necesidades, demandas y expectativas de la población a la cual sirve y representa; si no existe comprensión de aquello que la sociedad espera de sus autoridades, simplemente no podrá existir una relación adecuada entre un sector y otro, y por tanto, la administración no le resultará útil a la población.

Pero, ¿cómo lograr que la administración pública entienda cabalmente los reclamos o anhelos de la sociedad a la cual se debe? En este breve documento, se sostiene que una de las mejores formas para generar y mantener un puente de comunicación efectivo, ágil, incluyente, fuerte y asertivo entre las autoridades gubernamentales y la ciudadanía es, contar con perfiles éticos dentro del servicio público; para lo cual resulta primordial, no solo promover la ética pública dentro de los trabajadores al servicio del Estado, sino además, es decisivo, revisar y orientar dichos perfiles desde el proceso de selección e ingreso al servicio civil.

Por consiguiente, una buena administración pública es, entre otras cosas, aquella que dirige toda su actuación al cumplimiento de las expectativas de la sociedad, y para lograr esto se debe contar esencialmente con perfiles idóneos para el cumplimiento de los fines del Estado.

A grandes rasgos, se comprende por “perfil”, al conjunto de características, atributos, rasgos, cualidades que delinean la personalidad de un ser humano, el cual está integrado por cuestiones tanto tangibles como intangibles; de ellas, algunas son innatas, pero la mayoría se adquieren o construyen con el tiempo y con la disciplina y constancia de las personas por cultivar cierto carácter o modo de ser y actuar.

Y si a esa serie de cuestiones que nos definen como personas y como profesionistas, le agregamos el adjetivo “ético”, tendremos entonces personalidades que, aunado a sus atributos y cualidades, siempre estarán en búsqueda de hacer lo correcto, de ejercer principios y valores en cada

¹ Doctor en Sustentabilidad para el Desarrollo. Actualmente, Investigador Postdoctoral en el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Humanidades de la UAEMéx.

acción cotidiana que realicen, de ejecutar tareas provechosas para ellos mismos, y sobre todo para los demás, así como que contarán con un temperamento prudente y cordial que les permitirá otorgar un buen trato a todos aquellos con quienes se relacionen, sumado a una amplia capacidad de entendimiento de las necesidades del otro.

Y justo eso es lo que se requiere imperiosamente dentro de las administraciones públicas, trabajadores con perfiles éticos que tengan la capacidad de forjar relaciones empáticas, constructivas y propositivas con la ciudadanía, pues al hablar de idoneidad para un puesto o cargo público, nos referimos a la capacidad de trabajar por cumplir los fines del Estado. Así pues, aunado a las capacidades físicas, técnicas, operativas y de gestión, los servidores públicos deben contar con una serie de principios y valores que les permitan comprender el enorme compromiso que significa laborar por el bienestar social, por el interés general y por el progreso de la sociedad en su conjunto.

Contar con perfiles éticos, es condición sine qua non de una buena administración, por ello, el filósofo griego Aristóteles habló en su momento, de que aquellos que trabajan por el interés general, obligadamente debían contar con el llamado: “espíritu de servicio”, es decir, que entendieran cabalmente el alto honor que reviste el ser parte del Estado.

Y contar con una buena administración es un derecho fundamental del ser humano, puesto que, por el hecho mismo de nacer y desarrollar la vida dentro de una asociación política, implica que quienes guían los destinos de esa asociación o Estado que, dicho sea de paso, deberán ser personas virtuosas y poseedoras de una educación especial –en palabras del propio Aristóteles–, están obligadas ética y jurídicamente a velar por la prosperidad y el bien común.

Así como se han desarrollado diversas y sofisticadas estrategias para identificar, valorar y promover determinados perfiles académicos, profesionales y psicológicos para el ingreso al servicio público, resulta imprescindible e impostergable el hecho de vigilar y asegurar que las personas que se incorporan a las tareas del Estado cumplan con perfiles éticos, lo que significa que además de sus aptitudes técnicas y sus habilidades de gestión posean probidad, lealtad (tanto a la ley como a la comunidad), honradez, prudencia, decoro, compasión (entendida como la capacidad de sentir el dolor o angustia de otros), afabilidad, entre otros valores, pero muy destacadamente, posean: espíritu de servicio.

Lo anterior implica un cambio de paradigma en la forma de seleccionar al personal al servicio del Estado, se requiere, entre otras cosas, generar estándares que permitan medir las competencias éticas, lo cual ya se ha llevado a cabo en diversas partes del mundo y existen modelos para ello, pues más que ponderar una hoja de vida basada en méritos académicos y profesionales (los cuales son importantes, sin duda y no se pueden abandonar), pero se requiere una mayor profundización de la experiencia cualitativa de los seres humanos, enalteciendo o valorando aún más, la manera en que los aspirantes se comportaron con las personas a las que

atendían o entregaban algún servicio en anteriores responsabilidades, así como la forma en que establecieron relaciones de convivencia sana o no, con sus compañeros de trabajo, al igual que indagar sobre las conductas predominantes en su actuar cotidiano; todo esto, permitiría identificar claramente a quienes posean ese perfil ético tan anhelado y necesario en nuestras administraciones públicas de hoy en día.

De tal suerte, ese cambio de paradigma en el acceso al servicio civil, significaría terminar con una práctica tan nociva como lacerante para la sociedad, esto es, el “spoil system”, para permitir que verdaderos profesionales se hagan cargo del bienestar de la población, porque se reitera, ¡la base de una buena administración pública, son justamente los perfiles éticos que la integran!.

AGRADECIMIENTOS

La función de fiscalización y el combate a la corrupción son faena diaria que precisa el concurso de todas y todos, en las instituciones, la academia, las organizaciones de la sociedad y la ciudadanía. No obstante, esa labor permanece inconclusa mientras no se difunda, porque las buenas prácticas son parte de un proceso de enseñanza y comparación. Ateniéndonos a ello, podemos afirmar que identificar lo que es ético, necesita un proceso cognoscitivo que haya aprendido a distinguirlo.

Para alentar el pensamiento crítico, hemos puesto en sus manos la segunda edición del Boletín de la Contraloría General, en el que contamos con la aportación de ocho expertos operarios del Sistema Anticorrupción, investigadoras e investigadores, académicas y académicos, que con el acierto de su experiencia, concitan el debate y enriquecen los puntos de vista sobre una asignatura en constante evolución.

A las y los autores nuestro agradecimiento, el tiempo invertido para crear sus artículos y ensayos redituará frutos que trascenderán nuestro paso por las instituciones; a ellas y ellos nuestro reconocimiento por su contribución al análisis puntilloso.

Reconocemos también el apoyo que la Magistrada Presidenta Martha Patricia Tovar Pescador, y las y los Magistradas y Magistrados Arlen Siu Jaime Merlos, Selene Guadalupe López Espinosa, Víctor Oscar Pasquel Fuentes y Héctor Romero Bolaños, le brindaron a la Contraloría General, para la culminación de esta revista.

Finalmente, externamos nuestra gratitud a la Coordinación de Difusión y Comunicación Social del Tribunal Electoral del Estado de México, pues hicieron posible un documento de lectura asequible, acorde al contenido de la obra.

A todas y todos, gracias.

Mtra. en D. E. Nancy Pérez Garduño,
Contralora General del
Tribunal Electoral del Estado de México.



TEEM
Tribunal Electoral
del Estado de México

Paseo Vicente Guerrero No. 342,
Col. Vicente Guerrero,
Toluca, México. C. P. 50110.

722 226 2570 Ext. 149

www.teemmx.org.mx